



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Diligencias preliminares y violencia psicológica contra la mujer en
investigados de la Primera y Segunda Fiscalía Penal de Nueva
Cajamarca, 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Cachay Mendoza, Rosita Francisca (orcid.org/0009-0002-3682-6499)

ASESORES:

Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel (orcid.org/0000-0002-0196-1351)

Dr. Delgado Bardales, José Manuel (orcid.org/0000-0001-6574-2759)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Jesús David Salas Cachay y Astrid Zamyra Castillo Cachay, mis hijos, por comprender todo el proceso que pasamos, la tolerancia e infinita paciencia que cedieron su tiempo, para permitir que las metas, sueños e ideales con base firme, se logren mis objetivos, porque creo en mí, en lo capaz que soy para lograr todo lo que me propongo. A ellos, mi infinito cariño y gratitud.

Rosita

AGRADECIMIENTO

A nuestros docentes asesores José Manuel Delgado Bardales y Rosa Mabel Contreras Julián, por la claridad y precisión en la enseñanza brindada cuyos resultados se plasman en la presente Investigación y a la Universidad César Vallejo, por la orientación y a la vez por brindarnos profesionales que coadyuvaron en mis conocimientos para el ejercicio de mi carrera profesional.

La autora



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORES

Nosotros, Dr. DELGADO BARDALES, JOSÉ MANUEL y Dra. CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL, docentes de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Diligencias preliminares y violencia psicológica contra las mujeres en investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, 2023", cuya autora es ROSITA FRANCISCA CACHAY MENDOZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00 %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO BARDALES JOSÉ MANUEL DNI: 40035201 ORCID: 0000-0001-6574-2759	
CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL DNI: 40035201 ORCID: 0000-0002-0196-1351	



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CACHAY MENDOZA ROSITA FRANCISCA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Diligencias preliminares y violencia psicológica contra la mujer en investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, 2023 ", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CACHAY MENDOZA ROSITA FRANCISCA : 42990781 ORCID: 0009-0002-3682-6499	Firmado electrónicamente por: RCACHAYM el 31-01- 2024 15:15:14

Código documento Trilce: INV - 1462970

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y Operacionalización	18
3.3. Población, (criterio de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.	18
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	19
3.5. Procedimientos.....	20
3.6. Métodos de análisis de datos	20
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN.....	26
VI. CONCLUSIONES	33
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Grado de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.....	22
Tabla 2. Grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023.....	23
Tabla 3. Correlación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.	24
Tabla 4. Correlación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.	25

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023. La investigación fue de tipo básica, diseño no experimental, cuya población y muestra fue 50 carpetas Fiscales. La técnica fue de análisis documental y de instrumento la guía documental. Los resultados determinaron que el grado de las diligencias preliminares en la primera Fiscalía, el 78 % de los casos no ha procedido, en la segunda Fiscalía, el 88 % de las carpetas fiscales no ha procedido, el grado de violencia psicológica, solo 39 casos realizaron su evaluación psicológica en el CEM Comisaria, 4 casos se negaron y 7 casos pasaron a una evaluación psicológica en la división médico legal. Concluyendo que existe relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023, ya que se tuvo un coeficiente de correlación de 0.714 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05, indicando a que mejor desarrollo de la diligencia, mejor manejo se tendrá en la disminución de la violencia psicológica.

Palabras clave: violencia, diligencia preliminar, violencia psicológica.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship between preliminary proceedings and psychological violence against women in those investigated by the first and second Criminal Prosecutor's Office Nueva Cajamarca, 2023. The research was of a basic type, non-experimental design, whose population and sample were 50 tax folders. The technique was documentary analysis and the instrument was the documentary guide. The results determine that the degree of preliminary proceedings in the first Prosecutor's Office, 78% of the cases have not proceeded, in the second Prosecutor's Office, 88% of the tax files have not proceeded, the degree of psychological violence, only 39 cases carried out their evaluation psychological at the CEM commissioner, 4 cases were denied and 7 cases went to a psychological evaluation at the medico-legal division. Concluding that there is a relationship between the preliminary proceedings and psychological violence against women in those investigated by the first and second Criminal Prosecutor's Office Nueva Cajamarca 2023, since there was a rating coefficient of 0.714 (high positive correlation) and a sig. from 0.000 less than 0.05, indicating that the better the diligence is carried out, the better the management will be in reducing psychological violence.

Keywords: violence, preliminary diligence, psychological violence.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto internacional, es muy preocupante la observación de una inmensidad de casos relacionados con la violencia en sus diferentes modalidades, sobre todo contra aquellos grupos considerados como vulnerables, los cuales, a pesar de recibir algún tipo de violencia, no tienen la iniciativa para realizar la denuncia correspondiente debido a la falta de confianza ante las autoridades y las normativas estipuladas para la protección de los derechos universales. Dentro de este contexto alarmante, la OMS reportó aproximadamente que 736 millones de mujeres que han sido víctimas, lo cual da entender la existencia de 1 por cada 3 mujeres resulta ser víctima (Idme - Condori, 2022).

En el plano latinoamericano, a pesar de que se han venido formulando políticas relacionadas con la disminución de la violencia, la inoperatividad de las instituciones conformadas por funcionarios inmersos en actos de corrupción, han permitido no solamente que la inversión en el desarrollo de los lineamientos estratégicos haya sido en vano, sino que también la población cada día pierda la institucionalidad (García – Restrepo et al., 2021). Asimismo, de Araújo et al. (2023), establecieron que el alcoholismo en países como Colombia y Ecuador, es uno de los problemas más influyentes para la aparición de violencia psicológica en las personas, debida que muchas veces los agresores ante tales efectos no son conscientes de sus actos.

Además, en el contexto nacional, el problema es similar debida que existe una gran cantidad de víctimas que han sido violentadas por parte de diversos tipos de agresores que muchas veces han estado en su propio ambiente familiar, lo cual dificulta las acciones institucionales y de las autoridades para poder intervenir oportunamente; que en otros casos, debido a la omisión de funciones por parte de las instituciones, estos actos de violencia se han aseverado hasta conducir a la muerte de sus víctimas. De acuerdo a un informe publicado por el INEI (2022), es muy lamentable ver que, de la población femenina entre 15 y 49 años, el 54.9 % han sido víctimas de algún tipo de violencia durante su vida, asimismo informó que, del total de ellas, el

26.7 % fueron agresores dentro de su círculo familiar, y el 5.9 % fue violencia de tipo sexual.

En la región San Martín, los Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023) registraron un total de 5 269 casos de violencia en San Martín entre enero y octubre. Asimismo, que una gran cantidad de este tipo de acontecimientos no han sido investigados por parte de la entidad correspondiente dejándolos en la impunidad, lo cual ha impedido que muchas víctimas realicen su denuncia correspondiente debido a que consideran que sus autoridades no las están respaldando adecuadamente a través de los mecanismos de protección.

También, en el Distrito de Nueva Cajamarca y sobre todo en la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, cuya problemática ha sido resaltante al conocerse la existencia de 212 actos de violencia en contra de mujeres en lo que va del año, siendo el mes de agosto el más crítico sumando un total de 40 casos de violencia psicológica y con menor casos se dio en el mes de febrero con sólo 17 casos, generado por causas como las demoras por parte de los representantes en las diligencias preliminares, el desconocimiento de algunos procesos legales, que han dificultado la aplicación de una medida justa para la protección de los derechos de todas las víctimas; a ello se sumó la inoperatividad de las autoridades para desarrollar acciones de sensibilización para concientizar a la ciudadanía sobre este problema, así como la escasa difusión de la ruta de acción en caso de que las personas visualicen o se encuentren siendo víctimas de violencia; todo ello es preocupante debido a que atenta contra la integridad física, la tranquilidad psicológica y la libertad sexual de la mujeres que se encuentran en un entorno hostil.

Por otra parte, muchas de las víctimas no logran denunciar en el debido tiempo, la parte policial no actúa de oficio, muchos de los procesos exceden el máximo tiempo en cuanto a los procesos o derivaciones a instancias superiores, gran parte de ello provocado por una débil gestión en lo que corresponde a las denuncias que realizan las víctimas, archivamiento

temprano de diversas denuncias graves debido a la inconsistencias al momento de la toma de declaraciones, entre otras que encienden las alarmas en torno al tema.

En concordancia con lo expuesto, el **problema general** fue: ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023? y como **problemas específicos**: PE1: ¿Cuál es el grado de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023?, PE2: ¿Cuál es el grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023?, PE3: ¿Cuál es la relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023?

Se sustentó la **justificación por conveniencia**, debido a que posee una orientación directa a conocer el vínculo de las variables y el conocimiento del problema para emplear estos datos que conduzcan al esclarecimiento de posibles estrategias de mejora; respecto a la **relevancia social**, se sostiene en la mejora del desempeño institucional para que pueda operar coherentemente a favor de la sociedad, de modo que las víctimas cuenten con el apoyo respectivo cuando requieran no solo de la protección de su integridad, sino también para desarrollar acciones preventivas que conduzcan a la disminución de los casos; en cuanto al **valor teórico**, se fundamentó en la incorporación de una amplia cantidad de información teórica y normativa para que tanto la población como las víctimas puedan conocer cómo actuar ante estos casos; respecto a las **implicancias prácticas**, contribuirá a la institución con información relevante para que las decisiones puedan ser abordadas desde una base sólida y concreta de modo que los resultados se vean reflejados positivamente; en cuanto a la **utilidad metodológica**, implica que los instrumentos diseñados podrán emplearse no solo para otras investigaciones sino también para realizar mediciones periódicas dentro de la entidad y así fomentar el mejoramiento permanente.

Como **objetivo general**: Determinar la relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023 y como **objetivos específicos**: OE1: Identificar el grado de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023. OE2: Evaluar el grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023. OE3: Analizar la relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.

Como **hipótesis general**, Hi: Existe relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023. y como **hipótesis específicas**: HE1: El grado de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023, es alto. HE2: El grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023, es alto. HE3: Existe relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se muestran un listado de trabajos de investigación preliminares que abordan a las variables de estudio las cuales han sido extraídas de fuentes primarias e indexadas como, Rodríguez (2022), Casanova (2021) y Gudiel et al. (2022), concluyeron que, la realización de las diligencias preliminares permiten la recopilación de información para la decisión sobre la posibilidad de desarrollar un caso posterior, de modo que se realice la integración de información faltante para el conocimiento óptimo sobre el problema presentado; determinaron además que cuando las entidades dedicadas a la administración de la justicia no cumplen a cabalidad sus responsabilidades, dará lugar a la aparición de una infinidad de problemas que se relacionan directamente con el respeto de la sociedad hacia la toma de decisiones internas, asimismo, facilitan la aparición de una mayor cantidad de casos debido a que los agresores generalmente se amparan en la inoperatividad de las autoridades para seguir realizando cada una de sus acciones al margen de la ley; por otro lado, establecieron que este tipo de diligencias permiten concretar un expediente bien fundamentado para afirmar algo y descartar la posibilidad de existencia de un delito mediante una investigación completa.

También, se menciona a Sánchez et al. (2021), Indu et al. (2021) y Keynejad (2020), donde establecieron que, el problema de la agresión en contra de las mujeres ha venido desarrollándose desde hace muchos años, lo cual está fundamentado principalmente en la idea del machismo social de que el hombre tiene la razón absoluta dentro del círculo familiar y, agregándole a ello la actitud de sumisión por parte de una gran cantidad de la población femenina, ha conllevado a incrementar la cantidad de casos de violencia no solamente física, sino también psicológica, económica y sexual en una amplia cantidad poblacional; lo más lamentable de ello es que a pesar de la realización de las investigaciones correspondientes y la comprobación del delito, muchos casos han quedado en la impunidad sin justificación alguna, la cual es una muestra clara de la incompetencia de las autoridades y la

imparcialidad al momento de aplicar la justicia, donde los grupos minoritarios más vulnerables son los que más padecen las consecuencias.

Aunado a esto, Montaña (2022), Poblete (2021) y Mego (2023), indicaron que, uno de los principales sustentos respecto a la importancia de la realización de diligencias preliminares, radica en que está sirve como medio para que el fiscal pueda recopilar la información necesaria y el despliegue de las averiguaciones respectivas para obtener las pruebas fehacientes que esclarezcan las sospechas iniciales, todo ello forma parte de lo que se denomina investigación de tipo preparatoria; otro aspecto destacable dentro de este procedimiento es que puede ser abordado también por personal policial, debido a que responden a actividades emergentes que se debe realizar en la brevedad posible para recabar la data necesaria a fin de determinar si las personas involucradas tienen cargos que deben ser esclarecidos a través del proceso adecuado, lo cual no puede ser revertido cuando se lleve a cabo el inicio de las investigaciones formales.

Por otro lado, la importancia de realizar una adecuada investigación preliminar radica en la necesidad de obtener suficientes elementos de convicción, con la finalidad de realizar actos urgentes e inaplazables para asegurar las pruebas que puedan existir sobre la comisión del delito, con la que permita atribuir o imputar un delito concreto a una persona específica, lo que servirá para sustentar la decisión fiscal; por ello el actuar del responsable de la investigación se ciñe bajo los principio de objetividad y arbitrariedad, con la finalidad de cautelar los derechos constitucionales de los intervinientes en la investigación, y con ello evitar errores que posteriormente pueden generar grandes afecciones no solamente para la persona involucrada, sino también para la institución donde se encuentre el caso, es decir, es necesario que sea dictaminada por personal especializado para no generar repercusiones negativas posteriormente.

Por último, Colque (2020), Eikemo et al. (2023), Shorey et al. (2023) y Binder et al. (2020) señalaron que, la violencia impidió que las mujeres buscaran ayuda. También existe la necesidad de investigación más culturalmente

específica que examine la psicología mecanismos de los miembros de la familia, como los suegros y los padres, que son perpetradores de violencia. Además, la mayor parte de la población de mujeres que tiene el atrevimiento de realizar la denuncia correspondiente al encontrarse padeciendo violencia familiar, se encuentra entre los 30 y 36 años, lo cual significa que las víctimas que se encuentran en un menor rango de edad tienden a quedarse callados y no dar parte a las autoridades para el inicio de las investigaciones preliminares que ayuden a recabar la data correspondiente que conduzca a la determinación de los culpables posteriormente y el inicio de las diligencias formales para la investigación competente.

En cuanto a la primera variable, de acuerdo con Rodríguez, et al. (2019) **las diligencias preliminares** involucran todas aquellas actividades iniciales que son desarrolladas por parte de la policía nacional o el ministerio público, las mismas que son iniciadas al momento de tomar conocimiento sobre la posible comisión del delito a través de diversas fuentes que pueden ser noticias o denuncias explícitas. También Chugá et al. (2021), establecieron que se trata de un procedimiento esencial que permite recabar información fundamental para establecer el desarrollo de un proceso formal para la investigación de los implicados dentro de un delito, éstas no son consideradas específicamente como una etapa del proceso penal.

A vista de Andrade (2022), es contemplado específicamente como una de las etapas que comprende la investigación de tipo preparatoria, dentro del cual se determine tiempo para este procedimiento de acuerdo al caso en el cual se encuentre recabando la información necesaria. En ese sentido, Biswas et al. (2023) manifiestan que, de acuerdo a la información afirmativa encontrada por parte de los encargados de realizar las diligencias preliminares, se da inicio a la investigación formal considerando cada uno de los implicados en un hecho delictivo. Según Lichman et al. (2022), se sostiene en una de las determinaciones que explica que, los hechos delictivos deben ser castigados de forma punitiva, por lo que este tipo de investigaciones preliminares permite determinar con exactitud al culpable. En tanto, Vidotte et al. (2023), facilita la determinación de la conducta delictiva por parte de los implicados para

determinar su participación en el hecho que resulta materia de análisis. En esa perspectiva, sobre el debido proceso Ramírez (2022), este procedimiento también permite que las víctimas accedan a su derecho para obtener justicia de forma transparente y razonable.

Por otro lado, Martínez y Arenas (2020) indican que, corresponde a aquellas declaraciones iniciales que son realizadas por parte de los implicados en el supuesto acto delictivo, lo cual facilitar la obtención de datos puntuales que posiblemente conllevan a la determinación de los responsables. Acorde con lo anterior Sánchez (2020) dispone que, el principal objetivo de este procedimiento es la puesta en marcha de acciones urgentes para la verificación y comprobación de que los hechos denunciados hayan ocurrido realmente. Por otro lado, Dueñas (2020), la preservación de los derechos de cada una de las personas resulta fundamental dentro de este proceso, es por ello que la persona que esté a cargo de la investigación deberá tomar en cuenta cada uno de los aspectos relacionados con la protección de la identidad y demás factores fundamentales que corresponde a su preservación por medidas de seguridad; asimismo, los plazos para la realización de este tipo de diligencias son determinadas de acuerdo al tipo de acto denunciado y la existencia o no de personas en calidad de detenidos, en este último el plazo puede ser reducido a 72 horas como límite.

Además, bajo este devenir de ideas, Abou y El-Sayed (2021) enfatizan la existencia de diferentes principios que son aplicables a este tipo de investigaciones, el primero está determinada como plazo razonable, el mismo que indica la determinación de un plazo específico de acuerdo a las implicancias del hecho en materia de análisis; posteriormente se encuentra el derecho de defensa, la cual permite que los implicados obtengan una defensa legal para llevar el proceso; se encuentra también el principio de legalidad, la cual implica la realización de las acciones cediendo cada uno de los parámetros legales establecidos; finalmente se encuentra el principio de contradicción, lo cual específica que existe la posibilidad de oposición respecto a las determinaciones.

Entre otras, teorías que sustentan a la variable de las diligencias preliminares son: **a. Teoría del caso.** Establece la existencia de diferentes elementos fundamentales que permiten apoyar las teorías presentadas por parte de los fiscales y los abogados para dar continuidad al proceso respectivo en busca de justicia (Momethiano, et al., 2022). **b. Teoría general del proceso,** establece que cada una de las partes del proceso deben ser desarrolladas eficientemente como medio para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades de forma imparcial, dentro del cual deben participar cada una de las partes de acuerdo como lo establece la ley (Ninamango y Ninamango, 2022). **c. Teoría del iter criminis o la vida del delito.** Esta teoría ha sido directamente como el camino del crimen, el cual contiene todo el procedimiento psicológico de un acto delictivo desde la planeación hasta perpetrar el hecho (Pérez, 2021)

A su vez, las dimensiones son dadas por Rodríguez, et al. (2019) siendo estas:

D1: Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca. Corresponde la realización de cada uno de los actos considerados como urgentes que no pueden ser aplazados con la finalidad de determinar si realmente han ocurrido los actos anteriormente denunciados, así como su nivel de peligrosidad para concretar una acusación respectiva a los implicados. Sus indicadores son: **Recopilación de evidencia**, permiten llevar a cabo la investigación sobre los hechos ocurridos; **identificación de involucrados**, son factores que ayudan a determinar los principales problemas que se dan en el acto; **análisis de hechos**, se lleva a cabo diversos mecanismos para la solución del problema; **evaluación de pruebas**, mediante este proceso buscan obtener información confiable para deducir la razón del delito; **valoración jurídica**, mecanismo que logra contemplar a grandes rasgos las pruebas que determinan la veracidad de los hechos.

Igualmente, **D2:** Diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca. La investigación preliminar comprende dos partes: **a) La Investigación Preliminar:** son aquellas actividades del Ministerio Público para la recolección de información o pruebas para promover una acción penal.

b) La Investigación Preparatoria: son aquellas actividades donde existe acciones de cargo y de descargo que permite la intervención o no del fiscal. Con sus indicadores: **Revisión de la investigación**, se contemplan los resultados que fueron analizados en base a la investigación realizada; **verificación de pruebas**, consiste en analizar toda aquella información obtenida de acuerdo al caso que se ha desarrollado; **determinación de acciones**; revisión legal, son aquellos documentos que proporcionan información que permite resolver la situación del problema.

Por lo expresado, anteriormente, se procede a detallar las condiciones de la variable **violencia psicológica**, el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016) lo ha definido como una tipificación del acto de violencia dirigida directamente amedrentar a la víctima en el ámbito psicológico y anímico para coaccionar sus decisiones o generar comportamientos favorables para el agresor, generando de esta forma un perjuicio emocional o mental. Igualmente, Helou y Kachaamy (2023) lo conceptualizan como acciones realizadas por parte del agresor como mecanismo para ejercer control sobre la víctima utilizando medios como los gritos y la manipulación. También, para Rowther et al. (2023), es uno de los actos más comunes realizados en la actualidad pero que muchas veces no es denunciado por parte de las víctimas debido a que lo consideran como una situación muy normal debido al machismo generalizado en la sociedad.

Aunado a ello, Jo et al. (2023) señalan que, este tipo de violencia busca generar humillaciones hacia la víctima en cualquier escenario, lo cual está sostenido en conductas negativas violentas a través de agresiones verbales que se van agudizando a medida que la víctima lo permite. En ese marco, Galiano (2020) identifica que, si bien este tipo de violencia no genera afecciones físicas, puede provocar daños severos en las víctimas debido a que posteriormente consideran a este tipo de agresiones como una situación normal lo cual se puede ir transmitiendo hacia las futuras generaciones. Además, Cahui et al. (2022) infieren que, la autoestima juega un rol muy importante en la aparición de víctimas de este tipo de violencia, dentro del cual, aquellas que no han aprendido a valorarse por sí mismas son las más

permisivas ante la aparición de estos comportamientos por parte del agresor. Bajo este acontecer Romero y Domínguez (2020) sintetizan que, la violencia psicológica no solamente puede ser desarrollada de forma presencial, sino también por diversos medios de comunicación que permite la interacción entre el agresor y la víctima, la cual se va incrementando progresivamente de acuerdo al nivel de permisividad.

Lamentablemente muchas personas no han comprendido que la violencia no solamente está limitada a los golpes, pues también se puede ejercer perjuicio hacia los demás de forma psicológica mediante gritos, deterioro de su autoestima, entre otros que provocan sujeción y perjuicios emocionales que posteriormente son evidenciados a través de diferentes cuadros negativos, cuyos problemas se van agudizando cuando no reciben la atención necesaria para superar estos traumas que incluso puede conllevar hacia el suicidio y otras prácticas nocivas contra la propia salud y la vida humana; es por ello que se debe prestar una atención de vida en el momento oportuno para que las personas reciban la ayuda suficiente que permita sobrellevar este proceso y obtener resultados satisfactorios a través de la recuperación de su autoestima, lo mismo que conllevará a acrecentar su nivel de seguridad para enfrentar los desafíos y otros problemas de la vida cotidiana, para lo cual se requiere una salud psicológica y mental adecuada para poder discernir aquellas posibilidades de superación y estrategias que pueden ser empleadas al encontrarse en situaciones críticas (Ruiz et al., 2021).

La violencia de tipo psicológica se ha venido agudizando a nivel mundial debido a que se trata de un problema que va atacando de forma paulatina y silenciosa a la víctima, la cual generalmente percibe como normal estos comportamientos por parte de su agresor, los mismos que generalmente se encuentra dentro del círculo más cercano por lo que el nivel de tolerancia aumenta y provoca problemas severos cuando no se detecta o no se pone un alto a tiempo; ante ello la importancia de generar la preparación de la inteligencia emocional de las personas desde el nivel más básico de educación y el hogar, de modo que éstos tengan la capacidad de discernir aquellos eventos o prácticas indebidas del exterior que puedan generar

consecuencias en su salud ya sea física o emocional, de modo que puedan recurrir hacia la ayuda pertinente para realizar este tipo de maltrato que generalmente proviene de personas que tienen la tendencia de ejercer sujeción de lo demás y tener el dominio y control de las cosas, lo mismo que es considerado como nocivo para la salud propia y su entorno (Vázquez et al., 2023).

Los estudios revelan la existencia de una enorme cantidad de víctimas de violencia psicológica que no han tenido la capacidad de establecer a estas prácticas como un problema debido a que provienen de personas allegadas como las parejas o familiares más cercanos, cuyas prácticas se han ido extendiendo hacia los demás por medio de la educación del hogar, por lo que es necesario realizar una evaluación contundente que permita determinar los cuadros o los aspectos que necesitan ser mejorados en las personas dentro de su salud emocional para poder discernir aquellas prácticas que no son normales y que representan un tipo de violencia, de modo que se pueda realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades para salvaguardar la integridad y al mismo tiempo realizar las investigaciones del caso para castigar a aquellos que ejercen este tipo de comportamientos buscando beneficios personales, de modo que se pueda brindar la ayuda de cualquier índole requerida para sobrellevar el problema psicológico (Jo et al., 2023).

Las autoridades tienen una amplia participación de dentro de las estrategias de mitigación a los problemas de violencia psicológica a través de la prestación de un auxilio contundente en el menor tiempo posible para que las víctimas puedan tener el apoyo necesario en contra de sus víctimas, esto precisamente debido a que generalmente la justicia es muy tardía y no actúa de inmediato, por lo que los problemas se van agravando continuamente y el agresor acrecienta su nivel de peligrosidad, afectando incluso a la vida de la víctima; Es por ello que se resalta la necesidad de contar con puestos de apoyo lo más cercanos posible a la ciudadanía para prestar ayuda (Romero y Domínguez, 2020).

Además se requiere de normativas claras que sean cumplidas a cabalidad por cada una de las autoridades elegidas para velar por los derechos de las personas que son víctimas de violencia psicológica, para lo cual se requiere además un rendimiento transparente y equitativo bajo el sostenimiento de valores éticos que permitan la aplicación de normativas y castigos de manera transversal para quienes resulten involucrados dentro de este tipo de prácticas en contra de la integridad y la salud de los demás, más aun teniendo en cuenta que este tipo de prácticas se lleva a cabo por los agresores en contra de la población femenina debido a que tiene menores posibilidades de defensa (Shorey et al., 2023).

En conformidad con Wiem et al. (2023), determinaron que precisamente la violencia psicológica no evidencia daños físicos, por lo que lo convierte en una acción generalizada por parte de diversos agresores, sin embargo, las víctimas pueden realizar su denuncia correspondiente y acceder a una evaluación psicológica que permitirá determinar las evidencias para iniciar una acción legal. Por otro lado, Shorey et al. (2023) afirman que, la violencia psicológica se caracteriza por desarrollarse en tres etapas, la primera está relacionada con la privación de la víctima hacia las conexiones sociales para que esta a un se vea aislada, seguidamente se desarrolla el ataque a las diversas conexiones que puedan persistir con la víctima para cortar cualquier tipo de vínculo que puedan originar la transmisión de información sobre el abuso; finalmente se encuentra la etapa en la cual el agresor intenta controlar las acciones de la víctima en cuanto sus gustos, opiniones, decisiones, entre otros aspectos fundamentales.

Asimismo, Vázquez et al. (2023) aluden que, la aparición de la violencia psicológica puede darse de diversas formas, dentro de las cuales se considera a la manipulación como una de las etapas iniciales donde el agresor empieza a tomar control sobre las decisiones de su víctima; también se encuentra la acción de humillar por cuanto es considerada como una forma de violencia psicológica que puede generar grandes daños para la víctima; las amenazas también son otra de las formas de este tipo de violencia que deben ser denunciado directamente en las autoridades respectivas para tomar cartas en

el asunto. Para Niboye (2023), todo tipo de agresión debe ser comunicado oportunamente a las autoridades para que estas puedan desplegar las acciones competentes que ayuden a detectar un acto de violencia antes de que se concreten los hechos.

Igualmente, Ruiz et al. (2021) aseveran que, resulta fundamental de que las parejas tomen terapias cuando se encuentran en situaciones donde existe mucha atención acumulada, de modo que esta pueda ser liberada adecuadamente a través de diversas prácticas sin llegar a la violencia de cualquier tipo. También, Rodríguez y Guzmán (2023), determinaron que muchas veces se ha formado un ciclo de violencia entre las parejas debido a que supuestamente estos actos se resuelven de forma interna con la reconciliación pero que el agresor vuelve a reincidir posteriormente y repetir el ciclo; esto no solamente es perjudicial para la salud de los involucrados sino que también forma parte de uno de los ejemplos negativos que se puede expresar a la sociedad para tomar a la violencia como un acto normal que puede ser manejado internamente sin la necesidad de la intervención de las autoridades competentes y la aplicación de los principios de justicia.

La variable violencia psicológica se sustenta en las teorías de: **Teoría de la Indefensión**. Está sustentada principalmente en acciones permanentes que sostienen a los actos de violencia en contra de las mujeres, la principal está relacionada con la posición negativa de la víctima al considerar que no obtendrá la defensa correspondiente (Acevedo, 2020). **Teoría del Ciclo de la Violencia**. Establece que los actos de violencia deben ser solucionados a través de procedimientos legales o la ayuda psicológica necesaria, debido a que cuando no se aborda la atención correspondiente se da lugar a la aparición de un círculo vicioso que puede desencadenar resultados catastróficos para la víctima (Fabián, et al., 2019). **Teoría de Myra Estrin Levine**. Determina que la mujer debe ser atendida eficientemente por parte de las autoridades cuando se trata de actos de violencia debido a que mantiene una posición en desventaja frente a su agresor por los estigmas de la sociedad (dos Santos Santiago y Scorsolini, 2022)

El Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016) dispone las siguientes dimensiones: **D1: Evaluación psicológica en Cem Comisarias.** Precisamente se trata del servicio orientado hacia la prevención, erradicación y la protección de las víctimas, la cual está a cargo de la PNP, que tiene la facultad para intervenir e investigar estos delitos cometidos en agravio de las mujeres o cualquier integrante de la familia. Con sus indicadores generales: **amenazas e intimidación**, se da de acuerdo a diversos factores en las cuales una persona recibe cualquier tipo de advertencia ante su integridad física; **humillación y degradación**, son acciones que pueden proporcionar una mala conducta por parte de las personas que efectúan estas faltas graves en la sociedad; **aislamiento**, es la separación que se da durante el proceso por la falta grave cometida por la persona; control y vigilancia, se debe efectuar un control a fin de poder mantener un orden; **manipulación**, cada miembro deberá tener la oportunidad de poder tener visita de sus familiares de manera directa; **desvalorización**, es la pérdida de los recursos que son empleados para diversas gestiones orientadas al bien social; limitación de recursos, se deberá tomar en cuenta una cantidad estimado de recurso para fines específicos.

Asimismo, sus indicadores específicos: **Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima**, ya que esta medida ayudará a poder resolver cualquier problema que se pueda dar entre ambas partes; **utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla en contra de su voluntad**, de tal manera este mecanismo proporcionará diversos aspectos que logren mantener la calma en el conflicto; **menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima**, esta situación sea dado en muchos aspectos generando gran malestar para las personas, debido a que no se respetan los derechos; **ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima**, esto es una de las faltas graves que se dan dentro de la solución de los problemas; **usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima**, es una de las acciones que mayor relevancia ha logrado tener dentro del ámbito judicial, debido a muchos factores relacionados con los delitos cometidos.

Por su parte **D2**: Evaluación psicológica en la División Médico Legal. Corresponde a los actos orientados hacia la evaluación correspondiente del estado psicológico de la víctima a través de la integración del instrumento adecuado para facilitar la colaboración con los operadores de la justicia. Con sus indicadores generales: **Falta de empatía**, es un factor por la cual las personas no logran mantener una buena comunicación social dentro de un ambiente agrupado; **falta de privacidad**, contemplan las deficiencias que se dan durante la falta de comodidad a las personas que han cometido algún tipo de delito; **juicio o prejuicio**, es un accionar que permite mantener un buen sistema que conlleva a dar solución a los problemas que se desarrollan; **falta de apoyo, Minimización**, es una de las debilidades que han obtenido muchas entidades debido a la mala toma de decisiones durante sus gestiones; **comunicación inadecuada**, se debe por la mala actitud de las personas que se encuentran dentro de lugares aislados a la sociedad.

Además, sus indicadores específicos: **tratar a la víctima con desprecio o indiferencia**, se refiere a la actitud impertinente provocando que no se realice la obtención de un resultado imparcial o certero; **utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima**, sucede cuando los evaluadores de refieren a la víctima de forma agresiva o sin empatía utilizando palabras inapropiadas con la finalidad de amedrentarlo o sin brindar la debida importancia; **no brindar información sobre los derechos**, provoca que la víctima no sea consciente de los derechos que posee, lo cual entorpece la posibilidad de encontrar justicia apropiada al caso; **realizar el examen de manera insensible o sin considerar la comodidad de la víctima**, sucede cuando los evaluadores no toman en consideración la comodidad de las víctimas al momento de la intervención empleando técnicas insensibles a pesar de conocer sus funciones; **no tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso**, provoca que el proceso esté mal direccionado debido a que no se reconoce específicamente las necesidades de la víctima para encontrar una solución apropiada a ello.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

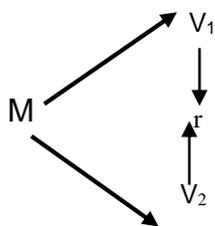
Tipo de estudio

Básica, debido a que estuvo fundamentado en investigaciones anteriormente desarrolladas para la obtención de datos teóricos que ayudaron a incrementar los conocimientos respecto al tema, así como también involucró la observación de acontecimientos para la determinación de las estrategias más factibles que conduzcan a hacia la determinación de acciones puntuales para la solución de la problemática observada (Concytec, 2020).

Diseño de investigación

Diseño no experimental, considerando la limitación específica de la observación de cada uno de los acontecimientos que involucran a las variables, pero sin intervenir de forma directa, es decir, se realizó un análisis en su propio ambiente (Guevara, et al., 2020). Además, tuvo un **enfoque cuantitativo**, porque contempló datos numéricos como parte de la generación de las respuestas a lo que fue planteado en la sección de objetivos (Sambrano, 2020). También presentó un **alcance correlacional**, pues se precisó la determinación respectiva de las relaciones entre las variables y demás elementos por medio del análisis estadístico de acuerdo a lo que establece el procedimiento de estudio (Arias y Covinos, 2021)

La representación fue resumida en el siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra

V1 = Diligencias preliminares

V2 = Violencia psicológica
r = Relación entre ambas variables

3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Diligencias preliminares

Variable 2: Violencia psicológica

Nota: La operacionalización de las variables está en Anexos.

3.3. Población, (criterio de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.

Población

Para Romero et al. (2022) son aquellos elementos que serán parte u objeto de investigación.

La población fue de 50 Carpetas Fiscales de la primera y Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023; y 50 Informes Psicológicos del CEM Comisarias y División Médico Legal.

Criterios de selección

Inclusión: Carpetas Fiscales e informes Psicológicos pertenecientes al año 2023.

Exclusión: Carpetas Fiscales e informes Psicológicos de los años anteriores, personal de la entidad, víctimas.

Muestra. Según Romero et al. (2022) es aquella parte de la población que fue estudiada.

La muestra fue de 50 Carpetas Fiscales de la primera y Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023; y 50 Informes Psicológicos del CEM Comisarias y División Médico Legal.

Muestreo

Se empleó el no probabilístico por conveniencia, pues se contó con una población reducida que no impide el acceso o análisis de su totalidad,

por lo que no se empleó algún cálculo para su determinación y se involucró a todos los elementos (Hadi et al., 2023).

Unidad de análisis: una carpeta fiscal y un informe psicológico.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Fue el análisis documental, que según Arias (2020) agrupa una cantidad de documentos para proceder con su análisis respectivo en función a los objetivos de búsqueda estipulados en el estudio, de modo que se pueden ir seleccionando las ideas o datos relevantes para su consideración.

Instrumento

El instrumento fue la guía de análisis documental, determinó las pautas para la selección de información consistente en los documentos que forman parte de la muestra de modo que no se cometan fallas como las ambigüedades (Arias, 2020).

Para la diligencia preliminar se tuvo como instrumento la guía de análisis documental que consistió en el análisis de dichas diligencias por cada fiscalía y el análisis respectivo de los cincuenta carpetas; de igual forma, para la variable violencia psicológica se utilizó como instrumento la guía de análisis documental, que consistió en el análisis de evaluación psicológica en CEM comisaria y la evaluación psicológica en la división médico legal y el análisis respectivo de los cincuenta informes psicológicos.

Validez

Se consideró como viable la conformación del juicio de expertos a través de personas especializadas en el tema y con amplios conocimientos sobre las variables para analizar la consistencia y pertinencia, así como también se sostuvo en el cálculo de la V de Aiken.

En el caso de la primera variable, el promedio fue de 0.96 (96%), en la segunda variable fue de 0.95 (95 %) haciendo referencia a la concordancia de la valoración de cada experto, lo cual representó la presencia de una validez alta para proceder con su despliegue.

Confiabilidad

Se contempló el uso del Alpha de Crombach para medir la fiabilidad de cada instrumento, para el cual se consideró el respecto de resultados viables solo si se encuentran dentro de los parámetros mínimos de entre 0.7 y 1. Indicar por cada instrumento cuanto es la puntuación.

La **variable 1**, obtuvo un resultado de 0,969, mientras que la **variable 2**, fue 0,982 concordando con la presencia de una confiabilidad fuerte de vida que los resultados se encuentran por encima del valor mínimo.

3.5. Procedimientos

Para asegurar el correcto desarrollo de la investigación se remitió una carta solicitud a la entidad, se buscó información bibliográfica por cada variable de estudio, luego se estructuró los instrumentos por cada variable que fueron validados por cinco expertos y se procedió a realizar la prueba de confiabilidad, se desarrolló los instrumentos con la información del análisis documentario que se realizó a los cincuenta casos de diligencias, luego de analizar las carpetas y documentos se procedió a dar respuesta a cada objetivo planteado en el primer capítulo.

3.6. Métodos de análisis de datos

La información dispuesta a partir de las carpetas fiscales y los informes psicológicos permitió, los cuales se analizó cada carpeta mediante el análisis descriptivo de cada una de ellas y estableció las correlaciones entre las variables a través del estadígrafo Spss en su versión 25. El resultado fue indicado que se debió emplear el chi cuadrado para verificar las hipótesis.

3.7. Aspectos éticos

Se basó en el uso de los principios éticos como el principio de **autonomía**, pues se ha tenido la libertad de elegir los temas a tratar y la forma en cómo fue llevado cabo el estudio. **Justicia**, pues fue examinado los casos con meticulosidad y no trató de intimidar a ninguna de las víctimas. **Beneficencia**, ya que se benefició la institución de manera directa con las recomendaciones dadas. **No maleficencia**, ya que no se causó daño alguno a ningún involucrado **Consentimiento informado**, pues los participantes tuvieron conocimiento del desarrollo de la investigación y en la utilización de las normativas dadas por la Universidad César Vallejo con su reglamento de grados y títulos, además de hacerse uso de las Normas APA séptima edición.

IV. RESULTADOS

Tabla 1.

Grado de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.

Condición	Rangos	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca		Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	
		f	%	f	%
No procede	0-25	39	78%	44	88%
Procede	26-50	11	22%	6	12%
Total		50	100%	50	100%

Fuente: Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023

Interpretación

La tabla 1, muestra las diligencias preliminares, en cuanto a las carpetas fiscales, respecto a las diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, alcanzó el 78 % de los casos con no procede y con 22 % que procede; en cuanto a las diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, el 88 % de las carpetas fiscales resultaron no procede y solo el 12 % que sí procede.

Tabla 2.

Grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023.

Nivel	Evaluación psicológica en CEM Comisarías		Evaluación psicológica en la División Médico Legal		Total	%
		%		%		
Si	39	78%	7	14%	46	92%
No	4	4%	0	0%	4	8%
		Total			50	100%

Fuente: Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023

Interpretación

La Tabla 2, nos muestra el grado de violencia psicológica contra la mujer de los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, de las 50 carpetas fiscales sólo 39 casos o personas realizaron su evaluación psicológica en el CEM Comisaría, 4 casos o personas se negaron hacer dicha evaluación psicológica y sólo 7 casos o personas pasaron a una evaluación psicológica en la división médico legal.

Para el cálculo de la correlación se utilizó los valores de las tablas, asimismo con dichos valores se procesó con el coeficiente de correlación del chi cuadrado, datos de se presentan a continuación.

Tabla 3.

Correlación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.

		violencia psicológica contra la mujer
Diligencias preliminares en la primera Fiscal Penal Nueva Cajamarca	Chi-cuadrado Sig. asintótica	,708 ^a ,000
Diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	Chi-cuadrado Sig. asintótica	,731 ^a ,000

La tabla refleja la relación entre la diligencias preliminares en la primera Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.708 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05,, por otra parte una relación entre la diligencias preliminares en la segunda Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.731 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05, permitiendo aceptar la hipótesis, es decir se demuestra la existencia de una relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.

Tabla 4.

Correlación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.

Estadísticos de prueba		
Chi-cuadrado	inicio de las diligencias preliminares	violencia psicológica contra la mujer
	,714 ^a 5	,000 ^b 6
Sig. asintótica	,000	1,000

Se refleja una correlación de 0.714, la cual es positiva alta y una sig. de 0.000 menor a 0.05, permitiendo aceptar la existencia de una relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer.

V. DISCUSIÓN

A continuación, se aborda la discusión de cada uno de los resultados obtenidos luego del procesamiento estadístico respectivo, las mismas que serán comparados con los resultados o conclusiones incluidos en los antecedentes y el fundamento teórico, para lo cual se iniciará de lo específico a lo general, es por ello que se presenta que en cuanto al inicio de las diligencias preliminares, en los casos analizados, respecto a las diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, el 78 % de los casos no procedió y el 22 % si procedió; en cuanto a las diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, el 88 % de las carpetas fiscales no procedió y el 12 % que sí procedió, resultado que permitió determinar que toda denuncia por violencia psicológica ante la Sección de Investigación de Violencia familiar de la Comisaria PNP de Nueva Cajamarca, no reúne las condiciones del tipo penal, esto es que a raíz de haberse efectuado a la persona víctima de agresión psicológica la evaluación psicológica no presenta afectación psicológica, cognitiva y conductual. Asimismo, se determinó que a pesar que la autoridad encargada de la investigación ha tomado conocimiento, de que una mujer ha sido víctima de un supuesto hechos de violencia, y a consecuencia de ellos dispuso la realización de diligencias(que pase evaluación psicológica), sin embargo, la mayoría de las víctimas de violencia psicológica no desean pasar evaluación psicológica, por múltiples factores.

Por lo expuesto, los resultados similares fueron encontrados por Rodríguez (2022), Casanova (2021) y Gudiel et al. (2022) quienes manifiestan que las diligencias preliminares permiten la recopilación de información para la decisión sobre la posibilidad de desarrollar un caso posterior, de modo que se realice la integración de información faltante para el conocimiento óptimo sobre el problema presentado; determinaron además que cuando las entidades dedicadas a la administración de la justicia no cumplen a cabalidad sus responsabilidades, dará lugar a la aparición de una infinidad de problemas que se relacionan directamente con el respeto de la sociedad a hacia la toma de decisiones internas

Por otro lado, establecieron que este tipo de diligencias permiten concretar un expediente bien fundamentado para afirmar algo descarta la posibilidad de existencia de un delito que necesita de una investigación completa. Además Montaña (2022), Poblete (2021) y Mego (2023), hacen mención que uno de los principales sustentos respecto a la importancia de la realización de diligencias preliminares, radica en que está sirve como medio para que el fiscal pueda recopilar la información necesaria y el despliegue de las averiguaciones respectivas para obtener las pruebas fehacientes que esclarezcan las sospechas iniciales, todo ello forma parte de lo que se denomina investigación de tipo preparatoria; otro aspecto destacable dentro de este procedimiento es que puede ser abordado también por personal policial, debido a que responden a actividades emergentes que se debe realizar en la brevedad posible para recabar la data necesaria a fin de determinar si las personas involucradas tienen cargos que deben ser esclarecidos a través del proceso adecuado, lo cual no puede ser revertido cuando se lleve a cabo el inicio de las investigaciones formales.

En cuanto a la discusión teórica, es convergente con Dueñas (2020), quien afirma que, la preservación de los derechos de cada una de las personas resulta fundamental dentro de este proceso, es por ello que la persona que esté a cargo de la investigación deberá tomar en cuenta cada uno de los aspectos relacionados con la protección de la identidad y demás factores fundamentales que corresponde a su preservación por medidas de seguridad; asimismo, los plazos para la realización de este tipo de diligencias son determinadas de acuerdo al tipo de acto denunciado y la existencia o no de personas en calidad de detenidos, en este último el plazo puede ser reducido a 72 horas como límite. Bajo este devenir de ideas, Abou y El-Sayed (2021) enfatizan la existencia de diferentes principios que son aplicables a este tipo de investigaciones, el primero está determinada como plazo razonable, el mismo que indica la determinación de un plazo específico de acuerdo a las implicancias del hecho en materia de análisis; posteriormente se encuentra el derecho de defensa, la cual permite que los implicados obtengan una defensa legal para llevar el proceso; se encuentra también el principio de legalidad, la

cual implica la realización de las acciones cediendo cada uno de los parámetros legales establecidos; finalmente se encuentra el principio de contradicción, lo cual especifica que existe la posibilidad de oposición respecto a las determinaciones.

Es por ello, la importancia de realizar una adecuada investigación preliminar radica en la necesidad de obtener suficientes elementos de convicción con la finalidad de realizar actos urgentes e inaplazables para asegurar las pruebas que puedan existir sobre la comisión del delito, con la que permita atribuir o imputar un delito concreto a una persona específica, lo que servirá para sustentar la decisión fiscal; por ello el actuar del responsable de la investigación se ciñe bajo los principio de objetividad y arbitrariedad, con la finalidad de cautelar los derechos constitucionales de los intervinientes en la investigación, y con ello evitar errores que posteriormente pueden generar grandes afecciones no solamente para la persona involucrada, sino también para la institución donde se encuentre el caso, es decir, es necesario que sea dictaminada por personal especializado para no generar repercusiones negativas posteriormente..

Asimismo, en cuanto al grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, de las 50 carpetas fiscales o casos sólo 39 casos o personas realizaron su evaluación psicológica en el CEM Comisaría, 4 casos o personas se negaron hacer dicha evaluación psicológica y 7 casos o personas pasaron su evaluación psicológica en la división médico legal, la cual representa que en los delitos de violencia psicológica, si bien es cierto, que no se puede apreciar el daño, como en los delitos de violencia física, no significa que los operadores de justicia minimicen los hechos cuándo las víctimas tratan de minimizar con frecuencia las agresiones sufridas por su agresor, quedando de esta manera en la impunidad el sufrimiento ocasionado a la víctima. Además, se ve reflejado que en la normativa (código penal) con respecto a las agresiones psicológica, no establecen cuáles son los indicadores para que el operador de justicia (Fiscalía) pueda determinar cuándo estamos frente a una agresión psicológica, repercutiendo de esta

manera a la hora de poder desarrollar el proceso, dado que el tema de Violencia psicológica abarca un tema de género.

Puede agregarse, que los operadores de justicia no cuentan con capacitación en temas de género, siendo ello necesario cuándo estamos frente a un delito de violencia psicológica, dificultando ejercer sus funciones con cabalidad a la hora de poder desarrollar el proceso. Asimismo, se debe de señalar la falta de operatividad de la División médico legal, al momento de llevar a cabo la evaluación psicológica, dado que la víctima tiene que pasar entre dos a tres sesiones de atenciones, por la sobre carga laboral, aunado a ello que la víctima recién puede ser atendida posteriores a los 15 días o un mes de producido la violencia, dificultando de esta manera que la agraviada sea atendida en el día, y a consecuencia de ello desisten de pasar evolución psicológica o que la evaluación queda inconclusa, no permitiendo de esta manera que el encargado de la investigación pueda continuar con el proceso.

Por otro lado, existe una concordancia con Sánchez et al. (2021), Indu et al. (2021) y Keynejad (2020), donde concluyeron que, el problema de la agresión en contra de las mujeres ha venido desarrollándose desde hace muchos años, lo cual está fundamentado principalmente en la idea de machismo social de que el hombre tiene la razón absoluta dentro del círculo familiar y, agregando le da a ello la actitud de sumisión por parte de una gran cantidad de la población femenina, ha conllevado a incrementar la cantidad de casos de violencia no solamente física, sino también psicológica, económica y sexual en una amplia cantidad poblacional.

Teóricamente es reforzado por los autores Jo et al. (2023) quienes señalan que, este tipo de violencia busca generar humillaciones así a la víctima en cualquier escenario, lo cual está sostenido en conductas negativas violentas a través de agresiones verbales que se van agudizando a medida que la víctima no permite. En ese marco, Galiano (2020) identifica que, si bien este tipo de violencia no genera afecciones físicas, puede provocar daños severos en las víctimas debido a que posteriormente consideran a este tipo de

agresiones como una situación normal lo cual se puede ir transmitiendo hacia las futuras generaciones. Además, Cahui et al. (2022) infieren que, la autoestima juega un rol muy importante en la aparición de víctimas de este tipo de violencia, dentro del cual, aquellas que no han aprendido a valorar ser por sí mismas son las más permisivas ante la aparición de estos comportamientos por parte del agresor. Bajo este acontecer Romero y Domínguez (2020) sintetizan que, la violencia psicológica no solamente puede ser desarrollada de forma presencial, sino también por diversos medios de comunicación que permite la interacción entre el agresor y la víctima, la cual se va incrementando progresivamente de acuerdo al nivel de permisividad.

Por otro lado, como un mecanismo de solución, se fundamenta en Ruiz et al. (2021) quienes aseveran que, resulta fundamental que las parejas tomen terapias cuando se encuentran en situaciones donde existe mucha atención acumulada, de modo que esta pueda ser liberada adecuadamente a través de diversas prácticas sin llegar a la violencia de cualquier tipo. También, Rodríguez y Guzmán (2023), determinaron que muchas veces se ha formado un ciclo de violencia entre las parejas debido a que supuestamente estos actos se resuelven de forma interna con la reconciliación pero que el agresor vuelve a reincidir posteriormente y repetir el ciclo; esto no solamente es perjudicial para la salud de los involucrados sino que también forma parte de uno de los ejemplos negativos que se puede expresar a la sociedad para tomar a la violencia como un acto normal que puede ser manejado internamente.

Por otro lado, existe relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer, ya que se tiene una relación entre la diligencias preliminares en la primera Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.708 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05, por otra parte una relación entre la diligencias preliminares en la segunda Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.731 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05. Por lo tanto, es fundamental que las autoridades designadas para la realización de las

diligencias preliminares, tenga en cuenta el método utilizado para recabar la información necesaria, de modo que se aborde de forma imparcial para no generar problemas posteriores.

Dichos resultados coinciden con lo expuesto por Vázquez et al. (2023) convergen que, la aparición de la violencia psicológica puede darse de diversas formas, dentro de las cuales se considera a la manipulación como una de las etapas iniciales donde el agresor empieza a tomar control sobre las decisiones de su víctima; también se encuentra la acción de humillar la cuarta mí es considerada como una forma de violencia psicológica que puede generar grandes daños para la víctima. Para Niboye (2023), todo tipo de agresión debe ser comunicado oportunamente a las autoridades para que estas puedan desplegar las acciones competentes que ayuden a detectar un acto de violencia antes de que se concreten los hechos.

Asimismo, Araújo et al. (2023), establecieron que el alcoholismo es uno de los problemas más influyentes para la aparición de violencia psicológica en las personas, debida que muchas veces los agresores ante tales efectos no son conscientes de sus actos. Finalmente, Martínez y Arenas (2020) indican que, estas declaraciones iniciales que son realizadas por parte de los implicados en el supuesto acto delictivo, lo cual facilitar la obtención de datos puntuales que posiblemente conlleva a la determinación de los responsables. Acorde con lo anterior Sánchez (2020) dispone que, el principal objetivo de este procedimiento es la puesta en marcha de acciones urgentes (Dueñas, 2022).

También se refleja una correlación de 0.714, la cual es positiva alta y una sig. de 0.000 menor a 0.05, permitiendo aceptar la existencia de una relación entre las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer, lo cual además conlleva a establecer que la realización adecuada de las diligencias respectivas permitirá un mejor manejo de los casos de violencia para brindar una salida adecuada a través de la investigación correspondiente. Además, la mayor parte de la población de mujeres que tiene el atrevimiento de realizar la denuncia correspondiente al encontrarse padeciendo violencia familiar, se

encuentra entre los 30 y 36 años, lo cual significa que las víctimas que se encuentran en un menor rango de edad tienden a quedarse callados y nadar parte las autoridades para el inicio de las investigaciones preliminares que ayuden a recabar la data correspondiente que conduzca a la determinación de los culpables posteriormente y el inicio de las diligencias formales para la investigación competente.

Esto es apoyado por los hallazgos de Colque (2020), Eikemo et al. (2023), Shorey et al. (2023) y Binder et al. (2020) quienes manifestaron que la violencia impidió que las mujeres buscaran ayuda. También existe la necesidad de investigación más culturalmente específica que examina la psicología mecanismos de los miembros de la familia, como los suegros y los padres, que son perpetradores de violencia. Asimismo, teóricamente es apoyado por Andrade (2022), quienes consideran que es contemplado específicamente como una de las etapas que comprende la investigación de tipo preparatoria, dentro del cual se determine tiempo para este procedimiento de acuerdo al caso en el cual se encuentre recabando la información necesaria.

En ese sentido, Biswas et al. (2023) manifiestan que, de acuerdo a la información afirmativa encontrada por parte de los encargados de realizar las diligencias preliminares, se da inicio a la investigación formal considerando cada uno de los implicados en un hecho delictivo. Según Lichman et al. (2022), se sostiene en una de las determinaciones que explica que, los hechos delictivos deben ser castigados de forma punitiva, por lo que este tipo de investigaciones preliminares permite determinar con exactitud al culpable. En tanto, Vidotte et al. (2023), facilita la determinación de la conducta delictiva por parte de los implicados para determinar su participación en el hecho que resulta materia de análisis. En esa perspectiva, sobre el debido proceso Ramírez (2022), este procedimiento también permite que las víctimas accedan a su derecho para obtener justicia de forma transparente y razonable.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Existe relación positiva alta y significativa entre el inicio de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer, ya que se tuvo un coeficiente de correlación de 0.714 y una sig. de 0.000 menor a 0.05.

- 6.2.** Respecto al inicio de las diligencias preliminares, en cuanto a las carpetas fiscales, respecto a las diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, el 78 % de los casos no ha procedido, en cuanto a las diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, el 88 % de las carpetas fiscales no ha procedido, dichos resultados permitió determinar que toda denuncia por violencia psicológica ante la Sección de Investigación de Violencia familiar de la Comisaría de Nueva Cajamarca, no reúne las condiciones del tipo penal, esto es que a raíz de haberse efectuado a la persona víctima de la agresión psicológica la evaluación psicológica no presenta afectación psicológica, cognitiva y conductual.

- 6.3.** En cuanto al grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, de las 50 carpetas fiscales o casos sólo 39 casos o personas realizaron su evaluación psicológica, lo cual representa que en los delitos de violencia psicológica, si bien es cierto, que no se puede apreciar el daño, como en los delitos de violencia física, no significa que los operadores de justicia minimicen los hechos cuando las víctimas tratan de minimizar con frecuencia las agresiones sufridas por su agresor, quedando de esta manera en la impunidad el sufrimiento ocasionado a la víctima. Además, se ve reflejado que en la normativa (código penal) con respecto a las agresiones psicológica, no establecen cuales son indicadores para que el operador de justicia (Fiscalía) pueda determinar cuándo estamos frente a una agresión psicológica, repercutiendo de esta manera a la hora de poder desarrollar el proceso, dado que el tema de Violencia psicológica abarca un tema de género.

6.4. Existe relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer, ya que se tiene una relación entre la diligencias preliminares en la primera Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.708 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05,, por otra parte una relación entre la diligencias preliminares en la segunda Fiscal Penal y la violencia psicológica contra la mujer una correlación de chi cuadrado de 0.731 (correlación positiva alta) y una sig. de 0.000 menor a 0.05.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** A los Fiscales de la primera y segunda fiscalía de Nueva Cajamarca capacitarse en temas de género, con la finalidad de poder abordar las denuncias en torno a violencia psicológica.

- 7.2.** A los Fiscales de la primera y segunda de Nueva Cajamarca, capacitar al personal policial como a los usuarios víctimas, para que estos tengan mayor conocimiento de algunos procesos legales, para que no dificulten la aplicación de una medida justa para la protección de los derechos de todas las víctimas.

- 7.3.** A los Fiscales de la primera y segunda de Nueva Cajamarca, mayor operatividad de las autoridades para desarrollar acciones de sensibilización para concientizar a la ciudadanía sobre este problema, así como mayor difusión de la ruta de acción en caso de que las personas visualicen o se encuentren siendo víctimas de violencia.

- 7.4.** Activar, impulsar a la mesa de concertación conformada por las instituciones locales: Poder Judicial, Ministerio Pública, CEM Comisaria, Comisaria PNP, Sector de Educación, Minsa, Municipalidad de Distrital de Nueva Cajamarca, con la finalidad de que los operadores de justicia como los demás órganos puedan realizar un plan multisectorial donde se ve reflejado a través de una ordenanza la ruta de atención conceptualizada a su jurisdicción, la misma que sirve para poder atender oportunamente y permitirá que los casos no se queden impune.

REFERENCIAS

- Abou-Taleb, M. y El-Sayed, H. (2021). Preparation and characterization of lanolin-based condensate and its utilization as a nonionic softener for wool fabric Surface. *Journal of Applied Research and Technology*, 19(5),509-520. <https://www.scielo.org.mx/pdf/jart/v19n5/2448-6736-jart-19-05-508.pdf>
- Acevedo-Mena, K. M. (2020). Idefensión aprendida y depresión en mujeres víctimas de violencia conyugal en los centros de mujeres Ixchen del departamento de Managua. *Revista Gestión+D*, 5(3), 334-356. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7863435.pdf>
- Andrade-Ureña, R. F. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 14(1), 37-55. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/ecomunes/v1n14/2477-9245-ecomunes-1-14-00037.pdf>
- Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas. Perú. *Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú*. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques consulting EIRL. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Binder, A., Denking, J., Rometsch-Ogioun El Sount, C., Windthorst, P., Engelhardt, M., Ringwald, J., Stuber, F., Nikendei, C., Kindermann, D., Komandur, P., Zipfel, S., Junne, F. (2020). Psychological burden, stressors and resources of social workers working with women and children who suffered extreme violence by the 'Islamic state': A mixed method study. *Journal of Psychosomatic Research*, 132, 1-12. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85079859521&doi=10.1016%2fj.jpsychores.2020.109959&origin=inward&txGid=0816f5327400344e3297ff03a05008e8>

- Biswas, J., Lee, S.E., Muñoz, C.G. y Armstrong, N.E. (2023). Delays in commitment and treatment court proceedings worsen psychiatric and other medical conditions. *Schizophrenia Research*, 255, 189-194. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85151474474&doi=10.1016%2fj.schres.2023.03.022&origin=inward&txGid=79473d0c3de7cc7298eceeda1da0a70b>
- Cahui-Ramírez, C. R., Enríquez-Canto, Y. y Díaz-Gervasi, G. (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. *Horizonte médico*, 22(2), 1-14. <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v22n2/1727-558X-hm-22-02-e1749.pdf>
- Casanova-Martí, R. (2021). La pre-action disclosure y las diligencias preliminares: un estudio comparado. *Revista Ius et Praxis*, (1), 143-156. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v27n1/0718-0012-iusetp-27-01-143.pdf>
- Chugá-Quemac, R.E., Proaño-Tamayo, D. S. y Méndez-Cabrita, C. M. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (96), 1-26. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00096.pdf>
- Colque-Casas, J. L. (2020). Consecuencias psicológicas en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista EDUCA UMCH*, (15), 64–79. <https://doi.org/10.35756/educaumch.202015.129>
- Concytec (2020). *Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)*. Lima: Dirección de Políticas y Programas de CTI. https://www.untels.edu.pe/FTP/2021.01.26.0032_COMUNICADO%20N.%C2%B0%20032-2020A-INVESTIGACI%C3%93N-GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20PARA%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20Y%20EJECUCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20Y%20DESARROLLO.pdf
- de Araújo-Lima, L.A., de Souza-Monteiro, C.F., Texeira-Nunes, B.M.V., da Silva-Júnior, F.J.G., Fernandes, M.A., Zafar, S., dos Santos, M.A., Wagstaff, C., Diehl, A. y Pillon, S.C. (2021). Factors associated with violence against

- women by an intimate partner in Northeast Brazil. *Archives of Psychiatric Nursing*, 35 (6), 669-677. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120701158&doi=10.1016%2fj.apnu.2021.10.006&origin=inward&txGid=efcea5a1a5f7617d29d037ecc143060c>
- dos Santos Santiago-Ribeiro, B.M. y Scorsolini-Comin, F. (2022). Violencia contra la mujer en el modelo holístico de la teoría de Myra Estrin Levine. *Index de enfermería*, 30(4), 1-12. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962021000300009
- Dueñas-Zúñiga, M. D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código Procesal Penal. *Revista De Derecho*, 5(2), 11-19. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>
- Dueñas-Zuñiga, M.D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. *Revista de Derecho*, 5(2), 1-7. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870937003/671870937003.pdf>
- Eikemo, R., Barimani, M., Elvin-Nowak, Y., Eriksson, J., Vikstrom A., Nyman , V., Backman-Enelius, M. y Jonasf, W. (2023). Intimate partner violence during pregnancy – Prevalence and associations with women’s health: A cross-sectional study. *Sexual & Reproductive Healthcare*, 36,1-7. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877575623000332>
- Fabián-Árias, E., Vilcas-Baldeón, L. M. y Alberto Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Ocialium*, 3(1), 69–96. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2019.3.1.564>
- Galiano-Maritan, G. (2020). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 50(133), 25-51. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n134/0120-3886-rfdcp-51-134-25.pdf>
- García – Restrepo, E., Cardona, D. y Tirado – Otálvaro, A. (2021). La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto

- a su prevención, atención y eliminación. *Rev.ces derecho vol.12 no.1*,
<https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.9>
- Gudiel-Castro, F., Cavero-Aybar, H. N. y Tacora-Quispe, J. C. (2022). Análisis en el desarrollo de las diligencias preliminares y amparo tutelar del delito de usurpación de predio, Segunda Fiscalía Penal de Quispicanchi – Cusco, 2021. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(4-2), 450-457.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1336>
- Guevara-Alban, G.P., Verdesoto-Arguello, A. E. y Castro-Molina, N.E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo-Revsita científica mundo dela investigación y el conocimiento*, 4(3), 163-173.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hadi, M., Martel, A., Huayta, F., Rojas, R. y Arias, J. (2023). Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis. Instituto universitario de innovación, ciencia y tecnología Inudi- Perú.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Helou-Chesnot, O. y Kachaamy, E. (2023). Sexual violence related to terrorism: Psychological care for Yazidi women in Iraq. *Annales Medico-Psychologiques*, 23, 1-6. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85150810129&doi=10.1016%2fj.amp.2023.02.012&origin=inward&txGid=b9f72efc05b6bc0e3f036bcfc1a93541>
- Idme - Condori, W, Ferro- Vásquez, A., Escalante - Gutiérrez, J. (2022) Políticas públicas en latinoamérica de lucha contra la violencia de la mujer. *Revista Científica Multidisciplinar*, https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i4.683 p 1102
- Indu, P.V., Vijayan, B., Tharayil, H.M., Ayirolimeethal, A., Vidyadharan, V. (2021). Domestic violence and psychological problems in married women during COVID-19 pandemic and lockdown: A community-based survey. *Asian Journal of Psychiatry*, 64, 1-6.
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85113562024&doi=10.1016%2fj.ajp.2021.102812&origin=inward&txGid=d1686eb3b34cab1f5694943fc54c9670>

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) 54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, Nota de prensa N° 187. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>
- Jo-Clark, C., Bergenfeld, I., Fai Cheong, Y., Najera, H., Sardinha, L., García-Moreno, C. y Heise, L. (2023). Patterns of Women's exposure to psychological violence: A global examination of low- and middle-income countries. *Journal Pre-proof*, 29, 1-48. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352827323001659>
- Keynejad, R.C., Hanlon, C. y Howard, L.M. (2020). Psychological interventions for common mental disorders in women experiencing intimate partner violence in low-income and middle-income countries: a systematic review and meta-analysis. *The Lancet Psychiatry*, 7 (2), 173-190. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85078035974&doi=10.1016%2fS2215-0366%2819%2930510-3&origin=inward&txGid=28f86fcd0d2c0d53e63809a70d1159f0>
- Larrieu de las Carreras, B. (2022). Rol y facultades del juez de garantías en la investigación preliminar. *Revista De Derecho Penal*, (29), 49–62. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/3139>
- Lichman, L., Dryshliuk, A., Murzenko, M., Boiko, V. (2022). Principle of reasonableness in international standards of civil proceedings. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 69, 1-9. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85123944296&doi=10.1016%2fj.ijlcrj.2022.100529&origin=inward&txGid=aee0e35dd96718600c0bc16ed3f0c29b>
- Martínez-Navarrete, J. y Arena-Valdés, R. H. (2020). Derecho de Defensa y el Debido Proceso en etapa intermedia. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7, 1-28. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=c70963ef-97f8-44ce-9a46-ce8b95aceeca%40redis>

- Mego-Silva, A. (2023). Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. *Revista de climatología*, 23, 1-9. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.415-423>
- Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado*. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf
- Momethiano-Santiagoom J. Y., Ramos-García, F. y Ambrosio-Bejarano, H. R. (2022). Teoría del Caso Penal y teoría del Caso Teatral. *Revista Lex*, (30), 1-18. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2446>
- Montaño-Escobar, J. C. (2022). Las diligencias preparatorias COGEP y su aplicación en el órgano jurisdiccional de la ciudad de Loja. *MQRInvestigar*, 6(4), 455–473. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.4.2022.455-473>
- Niboye, E.P. (2023). Universal or specific? - Violence against women in public spaces in Tanzania: Experiences from public bus stations in Dar es Salaam City. *Social Sciences and Humanities Open*, 7 (1), 1-15. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85150778093&doi=10.1016%2fj.ssaho.2023.100430&origin=inward&txGid=0c5c1c6071799b96033a6edfb55d28ad>
- Ninamango-Solis, O. L. y Ninamango-Zúñiga., O. L. (2022). La epistemología y la teoría general del proceso. *Revista De Investigación Científica*, 1(1), 34-44. <https://revistas.upla.edu.pe/index.php/RICD/article/view/111>
- Pérez-Arreaga, K. M. (2021). Evolución de la teoría del delito. *Revista Diversidad Científica*, 1(1), 97–104. <https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.11>
- Poblete-Espíndola, G. (2021). Las actuaciones diligentes de la Administración Penitenciaria. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 16(32), 798-828. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=618dad78-f325-47dd-ad53-1da58ea7a758%40redis>

- Ramírez-Jurado, C. D. (2022). El derecho al Debido Proceso y la tutela judicial efectiva de las personas jurídicas en el derecho constitucional ecuatoriano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 10(1), 1-19. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=16ed0f05-7164-44cc-bac0-76ae99dfd2b9%40redis>
- Rodríguez-Alván, R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362>
- Rodríguez-Hurtado, M.P., Ugaz-Zegarra, A. F., Gamero-Calero, L. M. y Schönbohm, H. (2019). *Manual De La Investigación Preparatoria Del Proceso Penal Común. Conforme a las Previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo No. 957*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>
- Rodríguez-Ipiña, I. y Guzmán-Cortés, J. A. (2023). Características neuropsicológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Estudios de Género*, 7(58), 185-217. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=128f8fb9-37b7-4ce8-ae72-6f604a0022e8%40redis>
- Romero-Mezarina, F. y Dominguez-Lara, S. (2020). ¿Violencia psicológica o impacto psicológico de la violencia? El caso de la plataforma SíseVe del Ministerio de Educación (Perú). *Revista chilena de pediatría*, 9(1), 160-161. <https://www.scielo.cl/pdf/rcp/v91n1/0370-4106-rcp-rchped-v91i1-1419.pdf>
- Romero-Urréa, H., Real-Cotto, J. J., Ordoñez-Sánchez, J. L., Gavino-Díaz, G. E. y Saldarriaga, G. (2022). Metodología De La Investigación. *ACVENISPROH Académico*. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/ACLIB0017>
- Rowther, A.A., Berry, O.O. y Fitelson, E.M. (2023). Intimate Partner Violence and Women's Mental Health Across the Life Course: A Clinical Review. *Advances in Psychiatry and Behavioral Health*, 3, 103-113. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2667382723000042>
- Ruiz-Aquino, M., Sánchez León, Y. E., Vallejos Gamarra, F. D., Reynaldo Matos, E. P., Marcelo Mallqui, K., Aira Vega, M. y Carlos-Trinidad, V. G. (2021).

- Predictores de la violencia ejercida contra la mujer en departamentos de alta prevalencia del Perú. *Revista Científica de Salud UNITEPC*, 8(1), 8 - 23. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rcsuni/v8n1/2520-9825-rcsuni-8-01-8.pdf>
- Sambrano, J. (2020). Métodos de Investigación. Bogotá. <https://www.alphaeditorialcloud.com/reader/metodos-de-investigacion-1593789556?location=5>
- Sánchez Díaz, R. L., Fernández Altamirano, A. E.F., Mestanza Pacora, L. A., Villanueva Calderón, J. A. y Failoc Piscocoya, D, R. (2021). la violencia psicológica como lesión leve en el juzgado mixto de Tacabamba: ¿Fue eficiente el estado durante la covid-19? *Horizonte empresarial*. 8(2), 736–751. <https://doi.org/10.26495/rce.v8i2.2037>
- Sánchez-García, E. G. (2020). Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 44-52. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3764.02>
- Shorey, S., Chua, C.M.S., Chan, V., Chee, C.Y.I. (2023). Women living with domestic violence: Ecological framework-guided qualitative systematic review. *Aggression and Violent Behavior*, 71, 1-8. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85151279027&doi=10.1016%2fj.avb.2023.101835&origin=inward&txGid=eabfc75a61175e0f1203aeba76e391e6>
- Teodorico-Cristóbal, T. (2022). La excepción de improcedencia de acción en la etapa de investigación preparatoria. Especial relevancia en torno al principio de confianza. *Llalliq*, 2(1), 122-136. <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/download/942/1003>
- Vázquez-González, L.I., Bosch-Fiol, E., Sánchez-Prada, A., Ferreiro-Basurto, V., Delgado-Álvarez, C. y Ferrer-Pérez, V.A. (2023). Bystander behavior in violence against women in Spain: A scoping review. *Aggression and Violent Behavior*, 72, 1-11. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85165683135&doi=10.1016%2fj.avb.2023.101861&origin=inward&txGid=180bd26ad821c2897e78271f2154b93f>
- Vidotte-Blanco-Tarrega, M.-C., Albornoz-Ortiz, M.A. y Carvajal-Vallejo, L.C. (2023). El debido proceso administrativo y su vulneración en la solicitud de refugio

dentro del estado de excepción. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 18(1), 142–156.
<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10014>

Wiem, B.A., Hela, S., Jihen, J., Hatem, K., Narjes, K., Malek, Z., Fatma, D., Samir, M., Zouhir, H. (2023). Physical violence against women in southern Tunisia: Epidemiology and risk factors. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 94, 1-9. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85145826319&doi=10.1016%2fj.jflm.2022.102482&origin=inward&txGid=317f6a0e796b0420f3cf0dd6ff4d8e1f>

Yamunaqué-González, J. P. y Moreno Aguilar, J. D. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 49-58. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197>

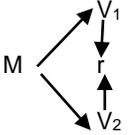
ANEXOS

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: diligencias preliminares	Son aquellas primeras acciones que realiza la Policía Nacional o el Ministerio Público, tan pronto toma conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito (Rodríguez, et al., 2019)	Es el total de denuncias que han dado inicio a las diligencias preliminares en la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca. Fue medida a través de una ficha de recolección de datos.	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca. Diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	Recopilación de evidencia Identificación de involucrados Análisis de hechos Evaluación de pruebas Valoración jurídica Revisión de la investigación Verificación de pruebas Determinación de acciones Revisión legal	Nominal
V2:Violencia psicológica	Es un tipo de violencia en donde se ejerce comportamientos y actitudes violentas hacia una persona en donde causa daños tanto mentales y emocionales para la persona, este tipo de violencia podría provocar problemas de ansiedad, depresión, autoestima, entre otros (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2016)	Es el total de denuncias que han dado inicio para realizar la evaluación psicológica (Cem Comisaria y División Médico Legal). Fue medida a través de una ficha de recolección de datos.	Evaluación psicológica en Cem Comisarias Evaluación psicológica en la División Médico Legal	acceso a información decisiones en contra de su voluntad. Menospreciar o desacreditar la denuncia minimizar la angustia emocional amenaza de consecuencias legales desprecio o indiferencia. Utilizar lenguaje inapropiado No brindar información sobre los derechos examen de manera insensible preocupaciones o necesidades	Nominal

Matriz de consistencia

Título: Inicio de diligencias preliminares y violencia psicológica contra la mujer en investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, 2023

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre el inicio de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿Cuál es el grado de inicio de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023? PE2: ¿Cuál es el grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023? PE3: ¿Cuál es la relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre el inicio de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023.</p> <p>Objetivos específicos OE1: Identificar el grado de inicio de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023. OE2: Evaluar el grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023. OE3: Analizar la relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.</p>	<p>Hipótesis general Hi: Existe relación entre el inicio de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023.</p> <p>Hipótesis específicas HE1: El grado de inicio de las diligencias preliminares en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023, es alto. HE2: El grado de violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023, es alto. HE3: Existe relación entre las dimensiones de las diligencias preliminares y la violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca, 2023.</p>	<p>Técnica Revisión documentaria</p> <p>Instrumentos Análisis de documentos</p>								
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones									
<p>Tipo: Básica Diseño: No experimental, cuantitativo, transversal, descriptiva, correlacional</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>M= muestra V1= inicio de las diligencias preliminares V2= Violencia Psicológica r=Relación entre las variables</p> </div> </div>	<p>Población y muestra (censal) estuvo conformada por 50 Carpetas Fiscales de la primera y Segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca 2023; y 50 Informes Psicológicos del CEM Comisarias y División Médico Legal</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">V1: Diligencias preliminares</td> <td>Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca</td> </tr> <tr> <td>Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">V2: Violencia psicológica</td> <td>Evaluación psicológica en Cem Comisarias</td> </tr> <tr> <td>Evaluación psicológica en la División Médico Legal</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	V1: Diligencias preliminares	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	V2: Violencia psicológica	Evaluación psicológica en Cem Comisarias	Evaluación psicológica en la División Médico Legal
Variables	Dimensiones										
V1: Diligencias preliminares	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca										
	Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca										
V2: Violencia psicológica	Evaluación psicológica en Cem Comisarias										
	Evaluación psicológica en la División Médico Legal										

Instrumento de recolección de datos

Ficha de recolección de datos: Diligencias preliminares

INDICACIONES: La recolección de datos se hará de las carpetas fiscales por violencia psicológica que se tramitaron en la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, durante el año 2023.

Carpetas	Diligencias preliminares	
	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca
1	X	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
.....		
50		

Ficha de recolección de datos: Violencia psicológica

INDICACIONES: La recolección de datos se hará de los informes psicológicos por violencia psicológica que se tramitaron en la Cem Comisaria y División Médico Legal de Rioja, durante el año 2023.

Carpetas	Violencia psicológica	
	Evaluación psicológica en Cem Comisarias	Evaluación psicológica en la División Médico Legal
1	x	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
16		
17		
.....		
50		

Validación de instrumentos

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Recopilación de evidencia e Identificación de involucrados													
02	Análisis de hechos				x				x					x
03	Evaluación de pruebas				x				x					x
04	Valoración jurídica				x				x					x
Nº	DIMENSIONES / ítems													
01	Revisión de la investigación				x				x					x
02	Verificación de pruebas				x				x					x
03	Determinación de acciones				x				x					x
04	Revisión legal				x				x					x

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Malca Fernández Sandra Judith.

DNI: 44221509

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Criminalística

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Nueva Cajamarca; 02 de noviembre del 2023



 Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Amenazas e intimidación													
02	Humillación y degradación				X				X					X
03	Aislamiento				X				X					X
04	Control y vigilancia				X				X					X
05	Manipulación				X				X					X
06	Desvalorización				X				X					X
07	Limitación de recursos				X				X					X
08	Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima				X				X					X
09	Utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla a tomar decisiones en contra de su voluntad				X				X					X
10	Menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima				X				X					X
11	Ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima				X				X					X
12	Usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima				X				X					X
N°	DIMENSIONES / ítems													
01	Falta de empatía				X				X					X
02	Falta de privacidad				X				X					X
03	Juicio o prejuicio				X				X					X
04	Falta de apoyo				X				X					X
05	Minimización				X				X					X
06	Comunicación inadecuada				X				X					X
07	Tratar a la víctima con desprecio o indiferencia				X				X					X
08	Utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima				X				X					X
09	No brindar información sobre los derechos de la víctima durante el proceso				X				X					X
10	Realizar el examen de manera insensible o sin considerar la comodidad de la víctima				X				X					X
11	No tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Malca Fernández Sandra Judith

DNI: 44221509

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Criminalística

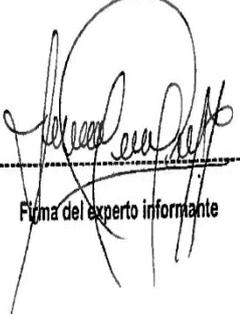
Nueva Cajamarca, 02 de noviembre del 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Recopilación de evidencia e identificación de involucrados													
02	Análisis de hechos			X				X				X		
03	Evaluación de pruebas			X				X				X		
04	Valoración jurídica			X				X				X		
Nº	DIMENSIONES / ítems													
01	Revisión de la investigación			X				X				X		
02	Verificación de pruebas			X				X				X		
03	Determinación de acciones			X				X				X		
04	Revisión legal			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Andrés Jusica Eliana Vucosa DNI: 41399249

Especialidad del validador (a): Penal y Juvenil Penal

Rioja; 02 de noviembre del 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Amenazas e intimidación			X			X				X			
02	Humillación y degradación			X			X				X			
03	Aislamiento			X			X				X			
04	Control y vigilancia			X			X				X			
05	Manipulación			X			X				X			
06	Desvalorización			X			X				X			
07	Limitación de recursos			X			X				X			
08	Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima			X			X				X			
09	Utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla a tomar decisiones en contra de su voluntad			X			X				X			
10	Menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima			X			X				X			
11	Ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima			X			X				X			
12	Usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima			X			X				X			
Nº	DIMENSIONES / ítems													
01	Falta de empatía			X			X				X			
02	Falta de privacidad			X			X				X			
03	Juicio o prejuicio			X			X				X			
04	Falta de apoyo			X			X				X			
05	Minimización			X			X				X			
06	Comunicación inadecuada			X			X				X			
07	Tratar a la víctima con desprecio o indiferencia			X			X				X			
08	Utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima			X			X				X			
09	No brindar información sobre los derechos de la víctima durante el proceso			X			X				X			
10	Realizar el examen de manera insensible o sin considerar la comodidad de la víctima			X			X				X			
11	No tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso			X			X				X			

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

21.11.2023 *41281204*



Especialidad del validador (a): Penal y Procesal Penal

Rioja, 02 de noviembre del 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Adriano Linares
Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹			Coherencia ²			Relevancia ³			Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	1	2	3	1	2	3	
01	Recopilación de evidencia e identificación de involucrados			X			X			X	
02	Análisis de hechos			X			X			X	
03	Evaluación de pruebas			X			X			X	
04	Valoración jurídica			X			X			X	
N°	DIMENSIONES / ítems										
01	Revisión de la investigación			X			X			X	
02	Verificación de pruebas			X			X			X	
03	Determinación de acciones			X			X			X	
04	Revisión legal			X			X			X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Romero Nive, Pando Antonia DNI: 40956763

Especialidad del validador (a): Maestro en Derecho en Morisma en Ciencias Sociales

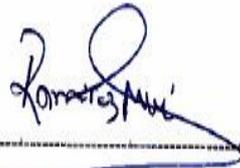
¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Nueva Cajamarca; 02 de noviembre del 2023


Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹			Coherencia ²			Relevancia ³			Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	1	2	3	1	2	3	
01	Amenazas e intimidación			X			X			X	
02	Humillación y degradación			X			X			X	
03	Aislamiento			X			X			X	
04	Control y vigilancia			X			X			X	
05	Manipulación			X			X			X	
06	Desvalorización			X			X			X	
07	Limitación de recursos			X			X			X	
08	Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima			X			X			X	
09	Utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla a tomar decisiones en contra de su voluntad			X			X			X	
10	Menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima			X			X			X	
11	Ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima			X			X			X	
12	Usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima			X			X			X	
N°	DIMENSIONES / ítems										
01	Falta de empatía			X			X			X	
02	Falta de privacidad			X			X			X	
03	Juicio o prejuicio			X			X			X	
04	Falta de apoyo			X			X			X	
05	Minimización			X			X			X	
06	Comunicación inadecuada			X			X			X	
07	Tratar a la víctima con desprecio o indiferencia			X			X			X	
08	Utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima			X			X			X	
09	No brindar información sobre los derechos de la víctima durante el proceso			X			X			X	
10	Realizar el examen de manera inenfermable o sin considerar la comodidad de la víctima			X			X			X	
11	No tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso			X			X			X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de antiabilidad: Aplicable 1 Aplicable después de 1 2 3 4

Especialidad del validador (a): Renal

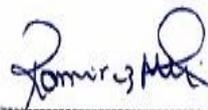
¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Nueva Cajamarca, 02 de noviembre del 2023



 Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Recopilación de evidencia e identificación de involucrados				X				X				X	
02	Análisis de hechos				X				X				X	
03	Evaluación de pruebas				X				X				X	
04	Valoración jurídica				X				X				X	
N°	DIMENSIONES / ítems													
01	Revisión de la investigación				X				X				X	
02	Verificación de pruebas				X				X				X	
03	Determinación de acciones				X				X				X	
04	Revisión legal				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ALTO NIVEL

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.GLORY MIQUELYNE AUREA CASTRO CRUZADO..... DNI:.....46157638.....

Especialidad del validador (a):.....PSICOLOGÍA CLÍNICA

Nueva Cajamarca; 09 de noviembre del 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Amenazas e intimidación				X				X				X	
02	Humillación y degradación				X				X				X	
03	Aislamiento				X				X				X	
04	Control y vigilancia				X				X				X	
05	Manipulación				X				X				X	
06	Desvalorización				X				X				X	
07	Limitación de recursos				X				X				X	
08	Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima				X				X				X	
09	Utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla a tomar decisiones en contra de su voluntad				X				X				X	
10	Menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima				X				X				X	
11	Ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima				X				X				X	
12	Usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima				X				X				X	
N°	DIMENSIONES / ítems													
01	Falta de empatía				X				X				X	
02	Falta de privacidad				X				X				X	
03	Juicio o prejuicio				X				X				X	
04	Falta de apoyo				X				X				X	
05	Minimización				X				X				X	
06	Comunicación inadecuada				X				X				X	
07	Tratar a la víctima con desprecio o indiferencia				X				X				X	
08	Utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima				X				X				X	
09	No brindar información sobre los derechos de la víctima durante el proceso				X				X				X	
10	Realizar el examen de manera insensible o sin considerar la comodidad de la víctima				X				X				X	
11	No tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ALTO NIVEL

Apellidos y nombres del juez validador.GLORY MIQUELYNE AUREA CASTRO CRUZADO..... DNI:.... 46157638.....

Especialidad del validador (a):.....PSICOLOGÍA CLÍNICA.....

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Nueva Cajamarca, 09 de noviembre del 2023


Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Recopilación de evidencia e Identificación de involucrados				X				X					X
02	Análisis de hechos				X				X					X
03	Evaluación de pruebas			X					X					X
04	Valoración jurídica				X				X					X
N°	DIMENSIONES / ítems													
01	Revisión de la investigación				X				X				X	
02	Verificación de pruebas				X				X					X
03	Determinación de acciones				X			X						X
04	Revisión legal			X					X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Sánchez Dávila, Keller

DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Gestión Pública y Gobernabilidad

Tarapoto, 10 de noviembre de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS



N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Amenazas e intimidación				X			X					X	
02	Humillación y degradación				X			X					X	
03	Aislamiento				X			X					X	
04	Control y vigilancia				X			X					X	
05	Manipulación				X			X					X	
06	Desvalorización				X			X					X	
07	Limitación de recursos			X				X					X	
08	Retrasar el acceso a información sobre los derechos de la víctima			X				X			X			
09	Utilizar el poder institucional para coaccionar a la víctima o forzarla a tomar decisiones en contra de su voluntad			X				X					X	
10	Menospreciar o desacreditar la denuncia de la víctima			X				X					X	
11	Ignorar o minimizar la angustia emocional de la víctima			X			X						X	
12	Usar la amenaza de consecuencias legales para controlar o asustar a la víctima			X				X			X			
N°	DIMENSIONES / ítems													
01	Falta de empatía				X			X			X			
02	Falta de privacidad			X				X					X	
03	Juicio o prejuicio			X				X					X	
04	Falta de apoyo			X			X						X	
05	Minimización			X			X						X	
06	Comunicación inadecuada			X				X					X	
07	Tratar a la víctima con desprecio o indiferencia			X				X					X	
08	Utilizar lenguaje inapropiado o despectivo hacia la víctima			X				X					X	
09	No brindar información sobre los derechos de la víctima durante el proceso			X				X			X			
10	Realizar el examen de manera insensible o sin considerar la comodidad de la víctima			X				X					X	
11	No tomar en cuenta las preocupaciones o necesidades de la víctima durante el proceso			X			X						X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Sánchez Dávila, Keller

DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Gestión Pública y Gobernabilidad

Tarapoto, 10 de noviembre de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Índice de la V Ayken

Variable 1: Diligencias preliminares

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
D2	P5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
	P6	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P7	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P8	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4

V de Ayken	0.92
-------------------	-------------

Variable 2: Violencia psicológica

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P5	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P6	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P7	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P8	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
	P9	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P10	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P11	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P12	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
D2	P13	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
	P14	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P15	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P16	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P17	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P18	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P19	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P20	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P21	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
	P22	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P23	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4

V de Ayken

0.92

Confiabilidad de los instrumentos de investigación

Análisis de confiabilidad de diligencias preliminares

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	9	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	9	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,977	9

Análisis de confiabilidad de violencia

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	22	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	22	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,978	22

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



DISTRITO FISCAL-SAN MARTIN
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE
NUEVA CAJAMARCA-RIOJA

CONSTANCIA DE ACEPTACION

SEÑORITA:
ROSITA FRANCISCA CACHAY MENDOZA
Estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal UCV-TARAPOTO.
Presente

Asunto: Autorización para la realización del proyecto
de Investigación.

Ref. Solicitud, de fecha 22 de noviembre

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, en calidad de encargada de la Coordinación de la Fiscalía Corporativa Penal de Nueva Cajamarca, autorizo la ejecución de su proyecto de investigación, cuyo título del proyecto de investigación es " Diligencias preliminares y violencia psicológica contra la mujer en investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, 2023".

Se expide el presente documento, para fines del interesado.

Nueva Cajamarca, 24 de noviembre del 2023

Atentamente,


Sandra Artemisa Ramirez Ali
FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA
FISCALIAS PROVINCIALES PENALES
PRESENCIA (FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE NUEVA CAJAMARCA)

Base de datos estadísticos

FICHA DE REGISTRO: Inicio de las diligencias preliminares

Carpetas	Inicio de las diligencias preliminares			
	Diligencias preliminares en la primera Fiscalía Penal Nueva Cajamarca		Diligencias preliminares en la segunda Fiscalía Penal Nueva Cajamarca	
	NO PROCEDE	PROCEDE	NO PROCEDE	PROCEDE
1	X		X	
2	X		X	
3	X		X	
4		X	X	
5		X	X	
6	X		X	
7	X		X	
8	X		X	
9	X			X
10	X			X
11	X			X
12	X		X	
13	X			X
14	X		X	
15	X		X	
16	X		X	
17	X		X	
18	X		X	
19	X		X	
20	X		X	
21	X		X	
22	X		X	
23	X		X	
24		X	X	
25		X	X	
26	X		X	
27		X	X	
28		X	X	
29	X		X	
30		X	X	
31		X	X	
32	X		X	
33		X	X	
34		X	X	
35	X			X
36		X		X
37	X		X	
38	X		X	
39	X		X	
40	X		X	
41	X		X	
42	X		X	
43	X		X	

44	X		X	
45	X		X	
46	X		X	
47	X		X	
48	X			X
49	X		X	
50	X		X	
TOTAL	39	11	44	6

FICHA DE REGISTRO: Violencia psicológica

Carpetas	Inicio de las Violencia psicológica			
	Evaluación psicológica en Cem Comisarias		Evaluación psicológica en la División Médico Legal	
	SI	NO	SI	NO
1	X			
2	X			
3		X		
4			X	
5			X	
6			X	
7			X	
8		X		
9	X			
10			X	
11	X			
12			X	
13	X			
14	X			
15		X		
16	X			
17	X			
18	X			
19			X	
20	X			
21	X			

22	X			
23	X			
24	X			
25	X			
26	X			
27	X			
28	X			
29	X			
30	X			
31	X			
32	X			
33	X			
34	X			
35	X			
36	X			
37	X			
38	X			
39	X			
40	X			
41		X		
42	X			
43	X			
44	X			
45	X			
46	X			
47	X			
48	X			
49	X			
50	X			
TOTAL	39	4	7	0

Autorización de la organización para publicar la identidad en los resultados de las investigaciones



AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20600027426
FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE NUEVA CAJAMARCA	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombre y Apellidos	DNI:
SANDRA ARTEMIA RAMIREZ MIL	40258783

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "T" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo^(*), autorizo [] no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Diligencias preliminares y violencia psicológica contra la mujer en los investigados de la primera y segunda Fiscalía Penal de Nueva Cajamarca, 2023	
Nombre del Programa Académico:	
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	
Autor: Nombre y Apellidos	DNI
ROSITA FRANCISCA CACHAY MENDOZA	42990781

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCY, lo mismo que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Tumbayo, ~~24 de~~ noviembre del 2023

Firma: 
Sandra Artemia Ramirez Mil
Fiscalía Provincial Coordinadora
Procuraduría Regional de Justicia
Procuraduría Regional de Justicia
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo. Artículo 7°, literal "T". Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo custodia el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el autor o director de la investigación, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes a través, no se deberá incluir la denominación de la organización, para el ser únicamente accesible sus resultados.